

el debido respeto y consideración nos dirigimos a Ud. a fin de que se sirva, si lo tiene a bien, considerar los siguientes antecedentes acerca de los estudios que realizamos e informarnos una consulta relacionada con nuestras posibilidades de obtención del Título Universitario de Contador Público Auditor.

Nuestros actuales cursos de Contadores Públicos Auditores (CPA) funcionan en virtud del Decreto N° 12.695 de fecha 16 de Diciembre de 1952, dictado por el Ministerio de Educación Pública. Depender directa y administrativamente del Instituto Superior de Comercio de Santiago, encontrándose a la fecha funcionando los tres cursos del plan de estudios.

Como lo manifestáramos verbalmente a Ud. en Abril ppdo. nuestro sentir como alumnos de dichos cursos se encuentra orientado a la obtención del título con el carácter de universitario oficial, ya que en la actualidad, si bien los estudios que realizamos tienen dicho carácter, el título no es otorgado por ninguna Universidad, sino por el Ministerio de Educación.

En este sentido, nos sentiríamos muy honrados si tuviera a bien aclararnos lo siguiente :

Existe la posibilidad, con el asentimiento de la Facultad de Ciencias Económicas, de ir a la creación de una Escuela Anexa de C.P.A.; a este respecto : ¿podría constituirse este año dicha Escuela Anexa a base de los tres cursos nuestros con toda su planta de profesores, dependiendo administrativa y económicamente de la Facultad de Ciencias Económicas? ¿obtendrían el título Universitario a fines de este año o comienzos de 1956, los alumnos que están por egresar en el actual tercer año de C.P.A.? ¿qué requisitos deberían cumplir para obtener dicho título en caso de no prosperar en dicho plazo la creación de una Escuela Universitaria de C.P.A. ? ¿tomando en cuenta que los C. P.A. en el ejercicio de su profesión deben tener amplio conocimiento práctico (en nuestros cursos se exige un mínimo de cinco años y actual ocupación), continuaría teniendo el carácter de vespertina la Escuela Anexa y Escuela Universitaria en el caso de su creación? ¿sabiendo que el Bachillerato en Economía es requisito indispensable para ingresar a la Universidad: qué posibilidades existen de que se nos reconozcan los tres años de estudios hechos para obtener por otro medio el título universitario de C.P.A.?

Agradeciendo la atención que se sirva dispensarnos se reiteran de Ud. como Ss. Ss. Firmado: Santiago Demelckiore M. "

La señora de Petzoldt y el señor Osses expresan que lo leído por el señor Aravena corrobora lo afirmado por los alumnos en el sentido de que fué una consulta la que ellos hicieron a dicho establecimiento de la Universidad de Chile, nueve meses después de haber presentado su solicitud a la Universidad Técnica.

Se ACUERDA insertar en acta todos los documentos que se han leído y abrir nuevo debate sobre este problema en la próxima reunión.

T A B L A : 1.- DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA LEY DEL COBRE.-

El señor Rector hace presente que se ha enviado a los señores Consejeros un proyecto de la distribución de los fondos depositados en el Banco Central a favor de la Universidad Técnica del Estado provenientes de la Ley del Cobre. En se uida, da lectura al Art. 36° de la ley N° 11575 de Reforma Tributaria y a los in-

cisos 1°, 2° y 3° del Art. 27° de la Ley N° 11828 sobre nuevo Trato al Cobre, que son del tenor siguiente :

" LEY 11.575 SOBRE REFO MA TRIBUTARIA.

Art. 36°.- Desde el 1° de Enero de 1956 el medio por ciento de todos los impuestos directos e indirectos de carácter fiscal y de los derechos de aduana y de exportación, ingresará durante 20 años a una cuenta especial de depósito que la Contraloría General de la República ordenará llevar y se destinará a formar el Fondo de Construcción e Investigaciones Universitarias:

a) Los recursos que se acumulen en la expresada cuenta se repartirán en la siguiente forma : 10/18 para la Universidad de Chile, de los cuales 2/18, a lo menos, deberán invertirse en las dependencias de la Universidad de Chile de Valparaíso; 2/18 para la Universidad de Concepción; 2/18 para la Universidad Católica de Santiago; 1/18 para la Universidad Católica de Valparaíso; 1/18 para la Universidad Técnica "Federico Santa María"; 1/18 para la Universidad Técnica del Estado y 1/18 para la Universidad Austral la que sólo podrá disponer de estos recursos una vez que se le haya otorgado personalidad jurídica. Para estos efectos, dicha cuenta especial de depósito se subdividirá en letras o como lo determine la Contraloría General de la República, abonándose a cada una de las Universidades las sumas que les corresponden y sobre ellas podrán girar los Rectores de las respectivas Universidades sólo para construir, amueblar, habilitar y dotar estaciones experimentales, plantas, laboratorios e institutos de investigación científica y tecnológica, destinada a aumentar y mejorar la producción de la agricultura y minería, a promover el inventario y aprovechamiento racional de los recursos del país y a procurar una mejor organización de las diferentes actividades económicas.

b) Las Universidades orientarán las actividades que desarrollen estos planteles hacia la colaboración con la Corporación de Fomento de la Producción, los organismos técnicos del Estado y las entidades y empresas privadas.

c) Un Consejo compuesto por los Rectores de las Universidades mencionadas en la letra a) del presente artículo y presidido por el Rector de la Universidad de Chile, confeccionará anualmente planes de coordinación de las investigaciones tecnológicas, dentro de los presupuestos que para ellas hayan aprobado las respectivas Universidades. Estos planes se aprobarán y se llevarán a cabo en la forma y condiciones que establecerá un Reglamento especial que dictará el Presidente de la República, previo informe de este Consejo y dentro del plazo de 60 días, desde la fecha de la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial".

d) Los recursos que se conceden por este artículo no podrán gastarse en sueldos, viáticos, ni viajes y se destinarán exclusivamente, a financiar costos de construcción, instalación, experiencias, adquisiciones de terrenos, maquinarias, implementos, enseres, vehículos motorizados de usos industriales y animales.

e) Las Universidades ya indicadas, sobre la base de los ingresos que se les conceden por esta ley, podrán contratar préstamos hasta por las siguientes cantidades: setecientos millones, la Universidad de Chile; trescientos millones, la Universidad de Concepción; trescientos millones la Universidad Católica de Santiago; ciento cincuenta millones la Universidad Católica de Valparaíso; ciento cincuenta millones la Universidad Técnica "Federico Santa María"; trescientos millones la Universidad Técnica del Estado y cien millones la Universidad Austral.

Estos préstamos se podrán reajustar según las variaciones que experimente el sueldo vital."

LEY 11.828 SOBRE NUEVO TRATO AL COBRE.

" Art. 27°.- El 10% del ingreso que produzcan los artículos 1° y 2° de la presente ley, se destinará a las finalidades y en la forma que a continuación se indica :

Un 75% de la cantidad señalada se depositará, en moneda nacional, en una cuenta especial en el Banco Central de Chile, dentro del plazo de 30 días contados desde la percepción provisoria o definitiva del impuesto. Las monedas extranjeras serán liquidadas al tipo de cambio libre bancario.

Un 5% de esta suma se destinará a la Universidad Técnica del Estado, la cual podrá efectuar los giros que correspondan para su inversión conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley N° 11.575 y un 2% para la Universidad Austral."

El señor Rector hace presente que de acuerdo con el tenor de la ley, los Rectores sólo pueden girar sobre dichos fondos únicamente para construir, ampliar y habilitar Estaciones Experimentales, Plantas, Laboratorios e Institutos Tecnológicos para mejorar la productividad de la agricultura, industria, minería, etc. y, en consecuencia, no se pueden ocupar en la construcción de salas de clases, internados ni oficinas administrativas y es, por esta razón, que la distribución propuesta está encuadrada estrictamente dentro de lo que la ley indica. Añade que los Laboratorios que la Universidad posee para la docencia, deben ser equipados en la mejor forma posible para que sirvan también a las investigaciones tecnológicas.

El señor Espoz expresa sus temores de que esta distribución de fondos para ampliar los Talleres y Laboratorios de la docencia con fines de dedicarlos también a la investigación, pueda ser objetada por la Contraloría General.

El señor Rector manifiesta que en las diferentes sesiones del Consejo de Rectores ha quedado establecido que se empezará, primero, por la dotación de los elementos indispensables para el trabajo y, después, vendrá la investigación, por lo que estima inconveniente crear Laboratorios y Talleres especiales para la investigación cuando se puede dotar los existentes adaptándolos a la investigación sin dejar de servir a la docencia, con gran economía para las Universidades.

El señor Osses dice que le ha llamado extraordinariamente la atención la distribución de fondos que propone la Rectoría en la que al Instituto Pedagógico Técnico, que tiene más de 600 alumnos universitarios, se le asigna la cantidad de \$1.508.000.- y a otras Escuelas, con escasa matrícula universitaria, se les ha asignado veinte veces más. Agrega que el señor Rector ha leído el texto de la Ley, que es clarísimo, y que en su última parte se encuentra la médula de ella, donde dice : "mejor organización de actividades económicas". El negocio para el cual fué creada la Universidad Técnica del Estado, añade, es de tipo educacional de manera que no se debe olvidar jamás que la suprema preocupación de la máquina de una Universidad es el elemento humano. A continuación expresa que el caso del Instituto Pedagógico Técnico es sencillamente trágico; el local que ocupa es un asilo para todas incomodidades, pues es lo menos adecuado para impartir la educación y mucho menos la universitaria, debido a que carece de gabinetes, de elementos de trabajo e incluso, lo fundamental para toda cultura como es el libro. Solicita que quede constancia en acta de que el Instituto Pedagógico Técnico se le asigna la escasa cantidad con

que aparece en la distribución propuesta. Termina diciendo que, a su juicio, el Consejo no puede aceptar soluciones hechas sin que previamente sean sometidas a debate y a votación, por lo que propone la designación de una Comisión que se aboque al estudio de la distribución de dichos fondos.

La señora Salce de Petzoldt apoya las expresiones del señor Osses respecto al mal estado y a lo inadecuado del edificio en que funciona el Instituto Pedagógico Técnico y a la falta de material didáctico.

El señor Rector manifiesta que en relación a lo dicho con respecto al Instituto Pedagógico Técnico, desea dejar establecido que ha sido una de sus preocupaciones preferentes el de ubicar en un mejor edificio a este plantel y que ha hecho al propio Director encargo en tal sentido. Proporciona, además, un informe de los fondos invertidos en el Instituto Pedagógico Técnico hasta esta fecha.

En respuesta a una consulta formulada por el señor Pardo, el señor Rector informa que los pedidos para equipos de Laboratorios de Física para todos los establecimientos de la Universidad se han colocado en una oferta hecha por las Naciones Unidas y que tiene informaciones de parte del Embajador de Chile ante este organismo internacional en el sentido de que hay absoluta seguridad que las peticiones de la Universidad Técnica del Estado serán debidamente atendidas.

El señor Villalobos expresa que comprende la situación que se produce con la distribución de estos fondos que es necesario encuadrar dentro de lo dispuesto por la Ley, pero considera que ella debió haberse hecho tomando en cuenta las necesidades más urgentes de las Escuelas, como sería, por ejemplo, la falta de vehículos motorizados para la Escuela de Artes y Oficios.

El señor Toledo informa que se han incluido en la distribución vehículos para las Escuelas de Minas del Norte debido a que la Caja de Crédito y Fomento Minero será, posiblemente, autorizada para adquirir implementos de trabajo para la mediana y pequeña minería, por cuya razón se han colocado estas Escuelas que tienen relación con esta industria, con sus plantas de Beneficio de Minerales.

El señor Elton manifiesta que le ha llamado la atención en el debate que los Directores de Escuelas presentes en la sesión han pedido informes sobre esta distribución, lo que le da a entender que no han tenido participación directa en su estudio y propone una reunión conjunta de los señores Directores con el Rector con el fin de estudiar la distribución de estos fondos.

El señor Toledo hace presente que su Departamento tiene un archivo que contiene los oficios enviados por los Directores en relación con las necesidades de los establecimientos y que, por otra parte, conoce las de cada uno de ellos a través de las visitas efectuadas personalmente y por sus colaboradores.-

El H. Consejo, por unanimidad, ACUERDA designar una Comisión presidida por el señor Rector e integrada por el Consejero señor Elton y los Directores de Escuelas que pertenecen al H. Consejo, para que estudien la distribución de los fondos provenientes de la Ley del Cobre conforme a las disposiciones legales.